



**POLÍTICA DE PERSONAS
EXPUESTAS POLÍTICAMENTE
(PEP)**

Santiago, 30 de julio de 2025

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. ALCANCE	3
III. APROBACIÓN	4
IV. DEFINICIONES	5
V. POLÍTICA	6
V.1. Concepto de PEP	6
V.2. Obligaciones del Cliente	7
V.3. Debida Diligencia y Evaluación de Riesgos	7
V.4. Identificación de PEP	7
V.5. Operaciones o contratos con PEP	8
Aprobación de la relación con una PEP:	8
Medidas de DDR:	8
Aprobación de créditos:	8
V.6. Reportes al Directorio	8
V.7. Capacitación y Concientización	9
VII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	10
VIII. DOCUMENTOS RELACIONADOS	11
IX. VIGENCIA Y DIFUSIÓN	11
X. ANEXOS	12

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 1-16 y en el Capítulo 1-14, ambos de la Recopilación Actualizada de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “**RAN**” y “**CMF**”, respectivamente) en la Ley N°19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (en adelante “**UAF**”), y en las Circulares de la UAF, **Tenpo Bank Chile** (en adelante el “**Banco**”) viene a establecer su política para regular las operaciones con clientes que sean personas expuestas políticamente (la “**Política**”).

Tenpo Bank, de acuerdo con su rol como promotor de la inclusión financiera y sumado al estricto compromiso con el cumplimiento del marco regulatorio vigente, tiene una política para la atención de aquellas personas que la normativa ha calificado de expuestas políticamente (PEP), teniendo en especial consideración su actuación transparente y en línea con las regulaciones nacionales y mejores prácticas internacionales.

La Política tiene por objeto fijar las directrices que deben guiar las operaciones o contratos que el Banco celebre con personas que califiquen como personas expuestas políticamente (“**PEP**”), contemplando aspectos relativos a la debida diligencia del cliente (“**DDC**”) con el objeto de poder identificar clientes que califiquen como PEP y a la aprobación y monitoreo de sus operaciones].

II. ALCANCE

La presente Política es aplicable a toda persona natural con la que Tenpo Bank mantenga una relación contractual, ya sea como cliente, proveedor o colaborador.

Esta Política además aplica a la totalidad de los colaboradores de Tenpo Bank, a terceros que actúen en su nombre y que prestan servicios al Banco.

Incluye a los ejecutivos, a todo el personal y a los miembros del Directorio del Banco.

III. APROBACIÓN

La presente Política ha sido aprobada por el Directorio del Banco en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2025.

IV. DEFINICIONES

1. **Banco:** Tenpo Bank.
2. **CMF:** Comisión para el Mercado Financiero.
3. **PEP:** Persona Expuesta Políticamente.
4. **Política:** La presente Política de Personas Expuestas Políticamente.
5. **RAN:** Recopilación Actualizada de Normas.
6. **UAF:** Unidad de Análisis Financiero.
7. **DDC:** Debida Diligencia de Cliente.
8. **DDR:** Debida Diligencia Reforzada.
9. **OB:** OnBoarding, entendido como el proceso para convertirse en cliente
10. **Cliente:** Persona natural o jurídica que establece una relación comercial con el Banco, ya sea para la adquisición de productos o servicios financieros.
11. **Proveedor:** Persona natural o jurídica que suministra bienes o presta servicios al Banco mediante una relación contractual.
12. **Colaborador:** Persona natural que mantiene una relación laboral directa con el Banco, ya sea en calidad de empleado, consultor o bajo otra modalidad contractual.

V. POLÍTICA

V.1. Concepto de PEP

Se entenderá por PEP, a los chilenos o extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, Chile inclusive, a lo menos hasta un año de finalizado el ejercicio de estas. Se incluyen en esta categoría los jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como a su cónyuge, conviviente civil y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos y hermanos), y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

De acuerdo con lo anterior, se entiende que en Chile a lo menos deberán estar calificados como PEP, sin que este enunciado sea taxativo:

- a) Presidente(a) de la República.
- b) Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y directores(as) de obras municipales.
- c) Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
- d) Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
- f) Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
- g) Fiscal nacional económico.
- h) Contralor(a) General de la República y contralores(as) Regionales.
- i) Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- j) Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- k) Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- l) Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- m) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- n) Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- o) Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- p) Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- q) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Las disposiciones de esta Política también serán aplicables a las operaciones en que una PEP sea el “beneficiario final” según lo establezca la UAF. No obstante lo anterior, no será necesario identificar al beneficiario final de aquellos clientes personas o estructuras jurídicas que correspondan al Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y, en general, servicios públicos creados por Ley para el cumplimiento de la función pública administrativa, tengan estos el carácter de centralizados, descentralizados o autónomos, como tampoco respecto de las sedes diplomáticas, oficinas consulares acreditadas en el país y organismos internacionales que cuenten con reconocimiento del Estado de Chile

V.2. Obligaciones del Cliente

Los clientes de Tenpo Bank Chile deberán:

- Proporcionar información adicional que permita evaluar el riesgo asociado a su perfil, según lo establecido en el Manual de Prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva.

V.3. Debida Diligencia y Evaluación de Riesgos

Tenpo Bank Chile implementará procedimientos de debida diligencia reforzada para las relaciones comerciales con PEP, que incluirán:

- Identificación y verificación de la identidad de la PEPs.
- Tomar medidas razonables para definir la fuente del patrimonio, la fuente de los fondos con los que operan los clientes identificados como PEP, y el propósito de la operación.
- Aprobación por parte de la alta dirección para mantener relaciones comerciales con un PEP, especialmente en casos de alto riesgo.
- Monitoreo continuo de las operaciones y transacciones realizadas por PEP, para detectar actividades inusuales o sospechosas.

V.4. Identificación de PEP

Además de las medidas de DDC exigidas a todos los clientes que se detallan en la Política de Prevención de Lavado de Activos,Financiamiento del Terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva, el Banco adopta las siguientes medidas para identificar si un cliente o su beneficiario final es o no un PEP.

Durante el proceso de OnBoarding:

Si como resultado de la validación de los datos del cliente en las listas especiales o negativas se detecta que corresponde a PEP, la persona podrá continuar con su proceso de OnBoarding, sin embargo, quedará reflejado en sus registros de KYC (Conozca su Cliente) con marca PEP, lo que implica aplicar medidas de debida diligencia reforzada como indica el Manual.

Durante la relación comercial:

Si el cliente adquiere la categoría de PEP durante la relación comercial, el cambio de estado a cliente PEP quedará reflejado en su KYC y se aplicará medidas de debida diligencia reforzada.

V.5. Operaciones o contratos con PEP

Cuando se identifique que un cliente califique como PEP, las operaciones o contratos a ser celebrados por el Banco con ésta deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

Aprobación de la relación con una PEP:

Se deberá obtener la aprobación de la alta gerencia cuando un cliente nuevo tenga la calificación PEP o cuando durante la relación comercial la adquiera.

Medidas de DDR:

Además de las medidas de DDC que se exigen a todos los clientes, el Banco conforme a la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, respecto de aquellas personas (o su beneficiario final) que sean identificadas como PEP:

- Declaración de origen de fondos.
- Declaración de Patrimonio.
- Se realizará monitoreos permanentes intensificados sobre esa relación.

Aprobación de créditos:

La aprobación de los créditos que se otorguen a una PEP, que superen los \$ 10.000.000 y que no correspondan a aquellos de carácter masivo que se proveen por medios remotos cuyas condiciones están estandarizadas, quedará sujeta a lo siguiente:

- Evaluación de DDR (declaración jurada de patrimonio - Anexo)
- Aprobación del Gerente Comercial

V.6. Reportes al Directorio

El Directorio del Banco será informado de manera mensual por el Oficial de Cumplimiento acerca de:

- Las PEP que son clientes del Banco, sus productos u operaciones y las condiciones de estos. Este reporte será presentado al Directorio vía correo electrónico de manera mensual durante los primeros 5 días hábiles

- Los contratos celebrados entre el Banco y las PEP, en que éstas tengan la calidad de prestadores de bienes o servicios o de contrapartes comerciales de cualquier naturaleza. Junto con proporcionarse la información de todos los contratos vigentes, se informarán los celebrados durante el período transcurrido desde el último reporte, con los antecedentes que funden la decisión de la contratación. Este reporte será presentado al Directorio de manera anual.
- Reporte de cumplimiento de la Política emanado de la Auditoría Interna. Este reporte será presentado al Directorio de manera anual.

V.7. Capacitación y Concientización

Tenpo Bank proporcionará capacitación continua a sus empleados y colaboradores sobre la identificación de PEP, la evaluación de riesgos asociados y las medidas de prevención de PLA/FT/ADM, asegurando que estén preparados para cumplir con las obligaciones legales y éticas en este ámbito.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Directorio

- Aprobar y supervisar la Política de PEP y los procedimientos asociados.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y asegurar que cuente con los recursos necesarios para desempeñar sus funciones.
- Tomar conocimiento, evaluar y aprobar si corresponde a clientes identificados como PEP.
- Garantizar que se desarrollen mecanismos efectivos para el cumplimiento de la normativa y la prevención de actividades ilícitas.
- Establecer una cultura de cumplimiento en la organización y fomentar la ética y la transparencia en todas las operaciones.

Comité de Cumplimiento, PLAFT y Ética

- Supervisar de manera continua la implementación de las políticas y procedimientos de PEP y PLA/FT/ADM.
- Evaluar y mitigar los riesgos relacionados con la prevención del LA/FT/ADM
- Revisar informes de operaciones sospechosas presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Proponer mejoras en los procesos de control de PEP y de prevención de PLA/FT/ADM y asegurar su implementación.
- Colaborar estrechamente con el Oficial de Cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las normativas y políticas internas.

Oficial de Cumplimiento

Los Sujetos Obligados deben designar a un funcionario responsable de relacionarse con la UAF, el cual es también denominado Oficial de Cumplimiento, y sus responsabilidades incluyen:

- Presentar y mantener seguimiento sobre la cartera de clientes PEP, con sus productos y operaciones.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa nacional sobre clientes PEP y PLA/FT/ADM
- Analizar y reportar a la UAF cualquier operación sospechosa detectada.
- Monitorear operaciones, investigar transacciones sospechosas y reportarlas a la UAF.
- Capacitar periódicamente al personal en temas de prevención de LA/FT/ADM
- Proponer y coordinar actividades de capacitación en estos temas.
- Implementar mejoras en los procedimientos de prevención de lavado de activos.
- Coordinar políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/ADM.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y las políticas internas.
- Mantener actualizado un registro de operaciones sospechosas y riesgos de lavado de activos.
- Garantizar la confidencialidad de la información y reportar trimestralmente al Directorio y Comité de Cumplimiento, PLAFT y Ética.

Auditoría Interna

El área de auditoría interna deberá verificar la efectividad del programa de cumplimiento sobre la base de procedimientos definidos y aprobados por la alta administración. Para estos efectos deberá:

- Revisar el cumplimiento normativo relativo a clientes PEP
- Evaluar la razonabilidad de la evaluación de riesgos y clientes.
- Verificar capacitación del personal en identificación de clientes.
- Revisar la Política de PEP y documentos relacionados.
- Informar al Oficial de Cumplimiento sobre situaciones sospechosas.
- Proporcionar información relevante al Oficial de Cumplimiento.
- Resguardar la confidencialidad de la información.
- Mantener objetividad e independencia en las actividades de auditoría relacionadas con clientes identificados como PEP.

VII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información recopilada en el proceso de identificación y evaluación de PEP será tratada con estricta confidencialidad, conforme a la Ley N° 19.496 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa aplicable en Chile.

VIII. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política de PLAFT y no Proliferación de ADM
- Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- Procedimiento Onboarding de nuevos Clientes Tenpo Bank
- Procedimiento de Monitoreo de Clientes y Transacciones

IX. VIGENCIA Y DIFUSIÓN

La presente Política entrará en vigor a partir del 30 de julio de 2025, y podrá ser modificada en cualquier momento por acuerdo del Directorio del Banco. Sin perjuicio de lo anterior, la Política será revisada de forma anual o cuando cambios importantes en las condiciones de mercado, estrategia o normativa lo ameriten, a fin de mantener su eficacia y alineamiento con los objetivos institucionales.

X. ANEXOS

Se incluye como anexo el detalle de la declaración unificada de Origen de Fondos y de Patrimonio que debe ser completada por los clientes identificados como PEP y de alto riesgo.

FORMULARIO UNIFICADO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y PATRIMONIO

1.ORIGEN DE LOS FONDOS

Explique de dónde provienen los fondos abonados en la Cuenta que mantiene con Tenpo (por ejemplo: sueldos, herencia, venta de un bien, ahorro, etc.):

2.DECLARACIÓN DE PATRIMONIO

A. ACTIVOS

Tipo de Activo	Descripción / Ubicación	Valor estimado (CLP)
Bienes raíces		
Vehículos		
Depósitos / cuentas bancarias		
Inversiones financieras		
Empresas / participaciones societarias		
Otros activos relevantes		

Total estimado de activos: \$

B. PASIVOS

Tipo de Pasivo	Entidad / Descripción	Monto adeudado (CLP)
Créditos hipotecarios		
Créditos de consumo / automotrices		
Tarjetas de crédito		
Otras obligaciones		

Total estimado de pasivos: \$

PATRIMONIO NETO ESTIMADO

Activos - Pasivos = \$

3.DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: (ENUMERE Y ADJUNTE DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA JUSTIFICAR EL ORIGEN DE LOS FONDOS Y DE PATRIMONIO)

4.DECLARACIÓN Y FIRMA

Declaro que la información entregada en este formulario es veraz, completa y corresponde a mi situación financiera y patrimonial actual. Asimismo, declaro que los fondos abonados en mi Cuenta Tenpo Bank no provienen, ni directa ni indirectamente, de actividades ilícitas y no constituyen alguno de los delitos señalados en el artículo 27 de la Ley N° 19.913 o normativa que la reemplace.

Esta información será utilizada exclusivamente para fines de cumplimiento normativo, análisis de perfil financiero y prevención de delitos como lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva.

Firma electrónica del cliente.